

Punta Negra, 03 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 236-2023-GAJ/MDPN emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 272-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 209-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 016-2023-PPM/MDPN emitido por el Soporte legal de la Procuraduría Pública Municipal, y demás documentos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, siendo que el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30841, establece respecto de los criterios de priorización social y sectorial lo siguiente: “ Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral, 2. Materia previsional, 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1,2,3,4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.

Que, conforme a lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales**, en su **artículo 9° Comité Permanente** para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, **9.1** Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, **9.2** Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento, **9.3** Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica, **y 9.4** En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento.

Que, según lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 – la Conformación del Comité, señala que el comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2023-AL/MDPN

De acuerdo al numeral 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego, 10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios.

Que, mediante Informe N° 016-2023-PPM/MDPN, el Soporte de la Procuraduría Pública Municipal, solicita la Conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el periodo 2023 – 2026.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE PARA PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	MIEMBRO
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al COMITÉ PERMANENTE PARA PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenando, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité permanente para pago de Sentencias Judiciales de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYLUA CCACCYA
ALCALDE